



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA CIUDADANA DPC-102-2017  
CONCERNIENTE A SUPUESTAS IRREGULARIDADES POR PARTE DE LA SÍNDICA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN  
SALVADOR, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE  
OCTUBRE DE 2017.**

**SAN SALVADOR, 20 DE ABRIL DE 2018**



## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ANTECEDENTES DEL EXAMEN .....	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN .....	2
2.2 Objetivos Específicos .....	2
2.3 Alcance del Examen.....	2
3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS .....	2
4. RESULTADOS DEL EXAMEN .....	3
5. CONCLUSIÓN .....	3
6. PÁRRAFO ACLARATORIO .....	3

**Señores  
Concejo Municipal de San Salvador  
Departamento de San Salvador  
Presente.**

Con base al Art. 195 de la Constitución de la República, en atención a Denuncia Ciudadana DPC-102-2017, presentada en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento a la Orden de Trabajo DASI N° 36 de fecha 24 de noviembre de 2017, se realizó Examen Especial a supuestas irregularidades por parte de la Síndica de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017.

## **1. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

El examen tiene su origen en la atención a Denuncia Ciudadana DPC-102-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, presentada en el Departamento de Participación Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, en la que se denuncia que la Síndico de la Municipalidad de San Salvador, ha detenido el proceso de autorización para el pago de cheques a los proveedores que prestan servicios de obras contratadas sin ninguna justificación, generando problemas hasta de índole legal.

Entre las funciones del Síndico Municipal, de conformidad al Art. 51 del código Municipal, están: "...d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; así como también;... f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes. El Art. 86 del mismo Código regula: "El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pago hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieran o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo Dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el Acuerdo de ratificación del Concejo..."



## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN**

### **2.1 Objetivo General**

Realizar Examen Especial a Denuncia Ciudadana DPC-102-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, concerniente a supuestas irregularidades por parte de la Síndica de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017.

### **2.2 Objetivos Especificos**

- a) Determinar si existieron irregularidades en el proceso de autorización de pagos a proveedores por parte de la Síndica Municipal.
- b) Verificar si existieron atrasos en el pago a proveedores, debido a la inoportunidad de autorización de los gastos.

### **2.3 Alcance del Examen**

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría orientados a determinar la existencia de irregularidades en el proceso de autorización de pagos a proveedores por parte de la Síndica Municipal durante el periodo del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017.

El examen especial se realizó de conformidad a las Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Se describen los principales procedimientos que se aplicaron durante el proceso del examen, con el fin de alcanzar los objetivos de auditoría antes propuestos, los cuales son los siguientes:

- a) Se verificó el cumplimiento de las funciones de Sindicatura con base a lo que establece la normativa legal aplicable a la autorización de pagos.
- b) Se evaluó la documentación de proveedores que presentan demora de su pago.
- c) Constatamos que los pagos tramitados estén documentados apropiadamente.
- d) Se confirmó si las observaciones establecidas en sindicatura para la devolución de documentos financieros relativos al pago a proveedores están de conformidad a la normativa de autorización de pagos.
- e) Se verificó el envío de la documentación de pagos a proveedores con anexos que respaldan los pagos de tesorería a sindicatura.
- f) Se examinaron los controles relacionados a los documentos enviados y recibidos de pagos a proveedores entre Tesorería y Sindicatura.
- g) Se confirmó para que cada uno de los pagos, la existencia de cuenta presupuestaria y específico contable asignado.

#### 4. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, no se determinaron observaciones que ameriten ser incluidas como hallazgos de auditoría en el presente informe, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental.

#### 5. CONCLUSIÓN

Como resultado de nuestro examen a la Denuncia Ciudadana DPC-102-2017, de fecha 31 de octubre de 2017, relacionada a supuestas irregularidades por parte de la Síndica de la Municipalidad de San Salvador, se concluye que no se confirman los hechos denunciados respecto a la demora en el proceso de autorización de pagos mediante el visto bueno, por la Síndica Municipal, debido a lo siguiente:

- a) Se evidenció que la Síndica Municipal no tiene acceso a toda la documentación financiera que respalda la compra de bienes y servicios, ya que en algunos casos la misma es remitida en forma incompleta, limitando las acciones para agilizar el proceso de obtención del Visto Bueno a los documentos para proceder al respectivo pago.
- b) La Síndica Municipal no autoriza con su Visto Bueno, los documentos para el pago a proveedores cuando éstos no cumplen los requisitos legales y técnicos, devolviéndolos a Tesorería; cumpliendo así con sus funciones según lo establecido en el Art. 51 y 86 del Condigo Municipal, de examinar y fiscalizar las cuentas municipales y los pagos a los proveedores que prestan servicios de obras contratadas y conforme a la documentación pertinente.

#### 6. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial a supuestas irregularidades por parte de la Síndica de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de marzo al 31 de octubre de 2017 y fue desarrollado de acuerdo a Normas, Manual y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de abril de 2018

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**Dirección de Auditoría Siete**



